GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

5372

Para Enmendar el Reglamento

de la Junta de Reconsideración

de la Administración de Servicios Generales

Núm. 5372
1er de febrero de 1996 1:13 p.m.
Fecha
Aprobado: Norma E. Burgos
Secretaria de Estado
Por:
Secretaria Auxiliar de Estado

ENMIENDA AL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE RECONSIDERACION DE LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

INDICE

CONTENIDO		PAGINA
ARTICULO 1:	Título	1
ARTICULO 2:	Base Legal	1
ARTICULO 3:	Propósito de la Enmienda	1
ARTICULO 4:	Derogación Sección 7.	2
ARTICULO 5:	Vigencia	2

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

5372

ENMIENDA AL REGLAMENTO DE LA

JUNTA DE RECONSIDERACION

ARTICULO 1: Título

Para enmendar el Reglamento de la Junta de Reconsideración de la Administración de Servicios Generales.

ARTICULO 2: Base Legal

La facultad para enmendar el Reglamento de la Junta de Reconsideración de la Administración de Servicios Generales emana del inciso (j) del Artículo 14 de la Ley Número 164 del 23 de julio de 1974, según enmendada, denominada "Ley de la Administración de Servicios Generales".

ARTICULO 3: Propósito de la Enmienda

La propuesta enmienda tiene como propósito facilitar el recurso de reconsideración y

revisión judicial a los licitadores afectados en una adjudicación de subasta.

ARTICULO 4: Se deroga la Sección 7 sobre Garantías Especiales del Reglamento de la Junta de Reconsideración de la Administración de Servicios Generales.

ARTICULO 5: Vigencia

Esta enmienda entrará en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de diciembre de 1995.

Aprobado:

Lcda. María T. Mújica
Administradora